

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 26 de octubre de 2023

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: HEREIDA SALCEDO CABARCAS
Demandados: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA
DUSAKAWI EPSI
Radicado: 20001-31-05-004-2023-00103-00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el Despacho, que la contestación de la demanda, presentada por la demandada ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWI EPSI, satisface a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirla.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, procederá a fijar fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 o LIFESIZE,, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas. Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la llamada a juicio en calidad de demandada ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWI EPSI, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 15 de noviembre del año 2023 a las 9:00 AM, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS.

TERCERO: Reconocer personería a FERNANDO JOSE SAENZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.152.011, con tarjeta profesional No. 146.863 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ.

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cad06988c79bb905cc1e2afd076ebde24b3ba5060ba28911c30ae630ce9a666**

Documento generado en 26/10/2023 03:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>